

DECRETO ALCALDICIO Nº 01666

Casablanca, 02 de agosto de 2010

VISTOS:

- La necesidad de contar con los servicios de un técnico paramédico en el Programa Reforzamiento y Resolutividad odontológica en Atención Primaria de Salud.
- 2.- Lo informado por el Departamento de Salud.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio con doña MARCELA GAMBOA PARRA, cédula de identidad N° 11.223.878-6, para que se desempeñe como técnico paramédico dental en el Programa Reforzamiento y Resolutividad Odontológica en Atención Primaria de Salud, por la suma de \$ 7.500 la hora, impuesto incluido.
- II.- El Departamento de Salud estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.-
- III.-Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004"Prestaciones de Servicios Comunitario – Programa Reforzamiento y Resolutividad Odontológica" del presupuesto de Salud.

MANUEL JESUS VERA DELGADO

Alcalde de Casablanca

IV .- ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

CIPALIDAD O

CALDE

LEÓNEL BUSTAMANTE GONZALEZ

Secretario Municipal

Distribución:

Alcaldía

Dir. Control

Dir. Salud

Dir. Finanzas

Dir. Jurídico



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 02 de agosto de 2010, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don MARCELA GAMBOA PARRA,, cédula de identidad N° 11.223.878-6, con domicilio en Villa San Juan, Pasaje La Avena N° 407, Casablanca, en adelante "la prestadora" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador los servicios como técnico paramédico dental del Programa de Reforzamiento y Resolutividad Odontológicas en APS, que comprende:

Exámen de salud bucal

Instrucción de Higiene Oral; con técnica de cepillado

Profilaxis o Higienización

Aplicación de Sellantes

Destartaje Supragingival y Subgingival

Pulido Radicular

Exodoncias

Obturaciones de Resinas Compuestas, vidrios Ionómero y amalgamas.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará a la prestadora la suma de \$ 7500.- por hora, Impuesto Incluido, pagadero los tres primeros día del mes siguiente, previa visación de la Dirección de Salud.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el día 30 de noviembre de 2010, en el horario de dos veces por semana, de acuerdo a calendarización del programa desde las 17:30 hrs a 20:30 hrs.

CUARTO: La Dirección de Salud fiscalizará el cumplimiento por parte de la prestadora de la labor encomendada.

QUINTO: La prestadora declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones.

SEXTO: La prestadora no tiene vínculo laboral alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.



SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

MARCELA GAMBOA PARRA